Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	**Lunes 1 de septiembre**	**Número 164**

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Manuel Aller Casas, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue expediente de cuenta jurada número 18/96, a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra don Nicéforo García Sánchez, en reclamación de 104.834 pesetas de principal y otras 20.000 pesetas presupuestadas para gastos posteriores, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como propiedad del deudor, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de octubre del año actual, a las 11,00 horas de su mañana, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, el día 18 de noviembre del año actual, a las 11,00 horas de su mañana, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, el día 18 de diciembre del año actual, a las 11,00 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera, segunda o tercera subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Tribunal, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en la calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso (cuenta 0182/1758/94/0000001079), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º No se admitirán consignaciones en el Tribunal.

5.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Tribunal donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

El bien a subastar y su precio son los siguientes:

–Décima parte indivisa de una casa en Medina del Campo (Valladolid), señalada con el número 1 de la calle Tejada, de planta baja. Tiene una superficie de cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, con la calle Ravé; izquierda, con don Segundo Sanz Martín; fondo, con la viuda de don Julio Amigo; y al frente con la calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, al tomo 1.647 del archivo, libro 292 del Ayuntamiento de Medina del Campo, folio 142, finca número 19.955.

Precio de tasación: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.)

Dado en Burgos, a 28 de julio de 1997. — El Presidente, Manuel Aller Casas. — El Secretario (ilegible).

6778. — 10.260

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 114/1997, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, contra Transportes Lucio, S.A., Lucio Pérez Palacios y Consuelo Arcos Barcala, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de octubre próximo, y 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 44.100.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de noviembre próximo, y 10,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de diciembre próximo y 10,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 18, el 40% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos. Conjunto de naves industriales en el Barrio de Villayuda, manzana J del Polígono Industrial Gamonal Villímar, en su calle 15. Local nave industrial señalada con el número tres, y sita en el extremo suroeste del conjunto. Tiene una superficie edificada de 480 metros cuadrados, más una campa frontal sobre la calle 15, de 305 metros cuadrados, formando su conjunto una figura casi rectangular de superficie total de 683 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del conjunto del 7,50%.

Dado en Burgos, a 28 de julio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6854. — 11.970

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 115/1996, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurado don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de don Tomás Antón Calvo, contra don Agapito Gómez Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

– Finca sita en la calle Palacio, de Roa (Burgos), número 3 catastral y 9 de policía. La superficie de la parcela considerada es de 575 m.², con una línea de fachada de 24,50 metros y un fondo medio de 23,50 metros. Tasada en 6.409.494 pesetas.

– Finca sita en la calle Barrio Chico, señalada catastralmente con el número 15, en la localidad de Torrelara (Burgos). La superficie catastral del jardín es de 103 m.², y ocupada en planta por la vivienda de 102 m.², y el cobertizo tiene una superficie de 139 m.². Tasada en 8.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, n.º 10, el próximo día 17 de octubre, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el valor de cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª No se encuentran en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad ni la certificación del Registro.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 17 de noviembre, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 17 diciembre, también a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6898. — 10.070

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número 253/97-E, a instancia de don José Roberto

Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Jesús Quintano Ruiz, en los cuales se ha dictado providencia del día de la fecha en la que tras admitir a trámite la demanda, se convoca a las partes a juicio verbal, que tendrá lugar el día 30 de septiembre del año en curso a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Notifíquese esta providencia al demandante, citándole en forma legal, y asímismo procédase a la citación de los demandados, con la prevención que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, y estando en la actualidad en ignorado paradero Claude Hure, cuyo último domicilio lo tuvo en 77 Rue de Lorumel, 84695 de Francia, se acordó remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de citar por mentado medio al demandado reseñado, y asímismo será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación a Claude Hure, expido el presente en Burgos, a 23 de julio de 1997. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

6745. — 3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 67/92, a instancia de Adaico, Sociedad Limitada, contra don Jorge Llana Navarro, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de octubre del año 1997, a las 9,30 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 3 de noviembre, a las 9,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 1 de diciembre, a las 9,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082.0000), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1) Tractor camión marca Renault, mod. R-340-T; valorado a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

2) Tractor camión marca Renault, mod. R-365-T; valorado a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

3) Vehículo marca Renault, mod. 8; valorado a efectos de subasta en 3.000 pesetas.

4) Furgoneta mixta marca Rober, mod. 88 Diesel; valorada a efectos de subasta en 10.000 pesetas.

5) Tractor camión marca Renault, mod. 3-340-T; valorado a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 21 de julio de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

6746. — 13.300

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 317/1992-c, se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, rec. cantidad, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Antonio Roldán Peral, contra Entidad Mercantil Proviel, S.L., Enrique Villegas Merino y Eduardo Leche Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la demandada mercantil Proviel, Sociedad Limitada:

1. Finca urbana: Solar en el barrio de Las Matillas, de Miranda de Ebro, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad al tomo 1.335, libro 410, folio 61, finca número 13.217.

2. Finca urbana: Casa habitación en el barrio de Las Matillas, de Miranda de Ebro, señalada con el número 62 de la calle Santa Teresa, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad al tomo 1.335, folio 58, libro 410, finca número 13.219.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 19 de noviembre, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 15.577.110 pesetas para la finca registral número 13.217, y de 259.875 pesetas para la finca registral número 13.219, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones judiciales n.º 1093.0000.17.0317.92, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de diciembre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de enero de 1998, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.ª Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta, a los deudores Eduardo Leche Fernández, declarado en rebeldía e ignorado paradero, y a la Entidad Mercantil Proviel, S.L., en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1997. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6899. — 13.300

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 498/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Burgos contra Letaburu, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de octubre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/18/0498/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de noviembre, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de diciembre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio facilitado.

Bien que se saca a subasta:

Rústica, en jurisdicción de Ael, Merindad de Cuesta Urria (Burgos). Heredad de una superficie de 211 Ha., 86 áreas, y 36 centiáreas. Dentro de la misma se encuentran levantadas las siguientes edificaciones: Una casa habitable, adosada a la casa pajar próxima a la iglesia, con un vano pegado, formada por el mencionado vano, local de antiguas cuadras en los bajos y vivienda de cuatro habitaciones, cocina en primera planta y desván, todo ello en regular estado de conservación; pajar de unos 77 metros cuadrados en mal estado de conservación; una iglesia en mal estado de conservación; y diversas edificaciones en ruinas. Todo ello formando una sola finca, que linda: Norte, término municipal de Medina de Pomar; sur, camino de Vallejo, camino la Calleja y camino de Ael a Lachedo; este, camino de Ael a Bóbeda de la Ribera y camino del Soto; y al oeste, término de Medina de Pomar y Término de Aforados de Moneo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.873, libro 118, finca número 18.436.

Tipo de subasta: 58.700.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 29 de julio de 1997. — El Juez, sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

6869. — 11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado al número 14/97, a instancia de M.ª Luisa Monasterio García, César Ruiz Monasterio y Pedro Fernández Velasco, contra José Antonio Rial

Quintela y Mapfre, S.A., por la presente se cita a usted a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, apercibiéndole de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Antonio Rial Quintela, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Villarcayo, a 30 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible).

7254. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-394/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Dionisio García Gómez, contra Fondo de Garantía Salarial y Obras y Construcciones Cocensa, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-394/97, se ha acordado citar a Obras y Construcciones Cocensa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-11-1997, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Obras y Construcciones Cocensa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 8 de agosto de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero,

7062. — 3.800

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

La Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen ejecutorias 56/95 contra Isaías Alonso de la Rosa, por un delito de abandono de familia, representado por la Procuradora Inmaculada Pérez Rey, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble embargado en el procedimiento:

–Finca urbana sita en la C./ Bañeres, número 2, piso 1.º, finca n.º 21-558, de Santa Pola (Alicante).

La subasta se celebrará el próximo día 17 de octubre de 1997, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de la localidad de Santa Pola (Alicante), bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de remate será de 3.250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo de remate en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1086/0000/740/251/94 del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del BBV mencionada en la condición segunda, el cuarenta por ciento del tipo de remate, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 14 de noviembre de 1997, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento de la primera; sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas, admitiendo cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Los autos, títulos de propiedad y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 8 de agosto de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

7105. — 11.400

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 30/97, recurso de suplicación número 231/96, autos número 189/94, del Juzgado de lo Social de Burgos 1, seguidos a instancia de La Fraternidad, contra Feliciano Aliende Palma, sobre lesiones no invalidantes, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. – Ilma. señora D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. – Burgos, a 4 de julio de 1997.

Dada cuenta: Siendo firme el auto, al no haber sido recurrido en súplica por las partes, en el plazo señalado por la Ley, se acuerda, a tenor de lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplazar a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, a usar de su derecho.

Verificados los emplazamientos elévense, dentro de los cinco días siguientes, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, los documentos de preparación del recurso, los autos del Juzgado de lo Social de procedencia obrantes en esta Secretaría, certificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación y rollo del mismo.

Se significa a la parte que ha preparado el recurso que, según el artículo 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, el escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hace el emplazamiento.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. La Presidente (M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga). – Ante mí (Sra. Carrero Rodríguez)».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Santiago Labarga Gordo, expido la presente en Burgos, a 4 de julio de 1997. — La Secretaria (ilegible).

6322. — 3.800

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 46/97, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 1035/95, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Martín Ibáñez Asensio, contra Construcciones Puza, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. – Sentencia número 616/97. – Burgos, a 21 de julio de 1997.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Martín Ibáñez Asensio, frente a la sentencia número 499/96, de 28 de octubre de 1996, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, dictada en autos número 1.035/95, seguidos a instancia de don Martín Ibáñez Asensio, contra Construcciones Puza, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, y con revocación parcial de la sentencia debemos condenar y condenamos a la empresa Construcciones Puza, Sociedad Limitada, a pagar al actor la cantidad de 445.839 pesetas (cuatrocientas cuarenta y cinco mil ochocientas treinta y nueve pesetas), confirmando la sentencia en sus restantes pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y, firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García-Atance. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Puza, Sociedad Limitada, en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 21 de julio de 1997. — El Secretario de Sala sustituto (ilegible).

6821. — 5.700

En el recurso de suplicación número 324/97, rec. CUD 57/97, que trae su causa de los autos 19/1997, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña Mónica Ruiz García contra la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla y don José A. Aranzana del Diego, en reclamación por despido, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. – Burgos, a 28 de julio de 1997.

La Sala acuerda: Que estando cumplidos los requisitos para recurrir, tiene por preparado el recurso. Dése traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciando y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de súplica que autoriza el artículo 185.1 de la Ley Procesal Laboral ante esta Sala y en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Una vez firme este auto, se acordará el emplazamiento de las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla y don José A. Aranzana del Diego, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 28 de julio de 1997. — El Secretario de Sala sustituto (ilegible).

6955. — 5.320

En el recurso de suplicación número 778/96, (CUD 51/97), de esta Sala, que trae su causa de los autos 18/96, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de don Luis Miguel del Campo y otros, contra doña Milagros Jiménez Fillat y otros, sobre ejecución contenciosa, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. – Auto de 30 de julio de 1997.

La Sala acuerda: Que estando cumplidos los requisitos para recurrir, tiene por preparado el recurso.

Dése traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciando y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de súplica que autoriza el artículo 185.1 de la Ley Procesal Laboral ante esta Sala y en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Una vez firme este auto, se acordará el emplazamiento de las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la comunidad continuadora de El Telón de Acero, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 11 de agosto de 1997. — El Secretario (ilegible).

7222. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.158/1997, a instancia de don Luis Uriarte Triana, contra resolución 10-4-97, T.E.A.R., Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9-2099-95, c/. liquidación I.R.P.F., ejercicio 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6059. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.159/1997, a instancia de don Luis Uriarte Triana, contra resolución 10-4-97, T.E.A.R., Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9-2100-95, c/. liquidación I.R.P.F., ejercicio 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6060. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.271/1997, a instancia de don Miguel de Abajo Domingo, contra acuerdo 11-4-97, Rector Universidad Burgos, desestimando recurso c/. otro 19-2-97, Decano Facultad Ciencias, denegando convalidación asignatura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6163. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.272/1997, a instancia de doña Ana Remacha Larrea, contra acuerdo 11-4-97, Rector Universidad Burgos, desestimando recurso c/. otro 19-2-97, Decano Facultad Ciencias, denegando convalidación asignatura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 30 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6164. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.319/1997, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra resolución 20-5-97, T.E.A.R. Castilla-León, Sala de Burgos, desestimando reclamación 9/152/1994, Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6165. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.315/1997, a instancia de don Román Antonio Torres Pozo, contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/. otra Jefatura Tráfico Segovia. Expediente 400041465033.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6166. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.314/1997, a instancia de doña María Soledad Morales Santa Ana, contra resolución 13-3-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/. otra Jefatura Tráfico Burgos. Expte. 09-9201524662.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6168. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.312/1997, a instancia de don José María Sigüenza Gutiérrez, contra resolución 8-4-97, Gobierno Civil Burgos, denegando recurrente renovación licencia armas tipo E.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6168. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.311/1997, a instancia de don Najib Mallahi, contra resolución 5-5-97, Dirección Provincial Trabajo Burgos, denegando permiso trabajo al recurrente para trabajar por cuenta propia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6169. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.305/1997, a instancia de Prodojosa, S.L., Vianney España, S.A., Hosmil 5, S.L., y Servega, S.L., contra resolución 24-3-97, Ayto. Burgos, desestimando reposición c/. liquidaciones I.A.E., números 508861, 508874, 580870 y 508844.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6170. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.304/1997, a instancia de doña Mercedes Navarro González, contra acuerdo 12-2-97, Consejo Gral. Colegs. Farmacéuticos, desestimando recurso c/. otro 21-6-95, Colegio Burgos, s./ acumulación solicitudes apertura farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6171. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.284/1997, a instancia de don Angel Sáinz-Terrones Maltrana, contra orden 4-3-97, Ministerio Agricultura, expediente RN 14.323-96, desestimando recurso contra otra 22-12-95, Director General Senpa, s/. asignación primas vacas nodrizas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6172. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.183/1997, a instancia de don José Joaquín Ortiz Alonso de Porres, contra resolución 17-4-97, Delegación Territorial Junta Castilla-León, Burgos, desestimando recurso contra otra 13-12-96, Servicio Industria, s/. expediente sancionador en consumo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de junio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6173. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.110/1997, a instancia de Comité de Empresa del Servicio de Aguas Municipal, contra acuerdo Ayto. Burgos, 21-3-97, anulando parcialmente Convenio Colectivo del Servicio de Aguas para los años 1996 y 1997.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6174. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.069/1997, a instancia de doña María Angeles Pangua Monge, doña Rosario Díez Díez, doña Blanca E. Merino Ausín, don Graciano M. Díez González y doña Rosa María Pascual Matesanz, contra resolución 17-3-97, Directora Gral. Personal M.E.C., denegando percibo componente singular complemento específico asignado profesores colegs. rurales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6175. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.300/1997, a instancia de Bodegas Castillalta, Sociedad Limitada, contra resolución de 16 de abril de 1997, del Ayuntamiento de San Juan del Monte, sobre pago de tasa por licencia urbanística y tasa por apertura de establecimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

6211. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.861 de 1997-1.ª A, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve, en nombre y respresentación de Selección y Comercio de la Patata, S.A., contra orden de 24 de marzo de 1997 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve procedimiento general de responsabilidad patrimonial (expte. BU/P/2-B), en cuanto desestimó la solicitud formulada por la recurrente considerando improcedente la indemnización por el concepto de lucro cesante, por diferencia de precio.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de julio de 1997. – El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6672. — 3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.799/2.ª-B/97, por el Procurador señor Burgos Hervás, en nombre y representación de doña Misericordia Bermejo Moneo, contra orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 11 de noviembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de 26 de septiembre de 1996, dictada en el expediente 81 HA/95 por la que se acordaba imponer a don Herrero Cámara, don Eugenio Bermejo Moneo, doña Misericordia Bermejo Moneo, C.b., una sanción por importe de 500.001 pesetas por la comisión de una infracción grave en materia sanitaria.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de julio de 1997. – El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6747. — 3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.040/96, por el Procurador señor de Anta, en nombre y representación de don Miguel Aguado Bernal, contra resolución de la Universidad de Valladolid, contra las calificaciones obtenidas en el curso 1995-96 como alumno del Doctorado del Programa Química Física avanzada del Departamento Química-Física.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de julio de 1997. – El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6828. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Peñaranda de Duero (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 21 de diciembre de 1983 (BOE n.º 41 de 17 de febrero de 1984).

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 26 de junio de 1997, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Peñaranda de Duero (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 8 de julio de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

7197. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 31 de julio de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900485.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería, y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, y Unión Sindical Obrera, el día 17 de julio de 1997 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 30 de julio de 1997.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOC y L 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOC y L 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 31 de julio de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Acctal., Fernando Sáiz Alonso.

6958. — 78.375

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE «REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª – Partes contratantes. Ambito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º – Partes contratantes: El presente convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los trabajadores integrados en Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Artículo 2.º – Ambito territorial: Este convenio colectivo sindical de trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.º del presente convenio y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.º – Ambito funcional: Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Repostería Industrial, Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, así como la actividad de Despachos y Comercialización de sus productos, recogidas en el Acuerdo Marco Estatal de 31 de enero 1996 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 11 marzo de 1996).

Artículo 4.º – Ambito personal: El presente convenio afecta a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Ambito temporal, vigencia y duración: El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos el 1.º de enero de 1997, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1997.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas, notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

Sección 2.ª – Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Artículo 6.º – Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª – Comisión paritaria.

Artículo 7.º – Comisión paritaria: Una vez homologado el convenio, la Comisión Negociadora se constituye en Comisión para la interpretación y vigilancia del presente convenio. Teniendo como funciones:

– Estudiar en profundidad el tema de la antigüedad con el compromiso de llegar a acuerdos durante el año 1997.

– Estudiar la unificación de conceptos salariales, así como las categorías profesionales. En Repostería Industrial tanto las empresas como la representación legal de los trabajadores se comprometen a la realización de diversos estudios a fin de llegar a un acuerdo sobre la creación y valoración de grupos profesionales dentro de las mismas, y así poder dar promoción profesional a los trabajadores.

– Estudiar la siniestralidad del sector y las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

– Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y concretamente en la creación de una Escuela Profesional de Repostería.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª – Regulación Salarial.

Artículo 8.º – Salarios: Quedan establecidos para el año 1997 en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente convenio.

El plus convenio mensual establecido en la tabla salarial se computará a todos los efectos, pero no tendrá incidencia en la antigüedad.

Revisión salarial: En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al 2% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1997, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1997.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales que en su caso les correspondan desde 1-1-97.

Sección 2.ª – Complementos salariales.

a) Generales.

Artículo 9.º – Plus de transporte y desplazamientos: Se otorga un plus de transporte y desplazamiento de 6.701 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, que se abonará en cada uno de los doce meses del año de vigencia. Se exceptúa de este plus de transporte al personal de despachos.

b) Personales.

Artículo 10. – Antigüedad: Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos, excluido el plus convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º. A este efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo. El personal de despachos computará su antigüedad por cuatrienios.

c) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 11. – Gratificaciones extraordinarias: Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más la antigüedad: Una «paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Artículo 12. – Beneficios: Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y plus convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre. Se podrá prorratear la paga de beneficios en las catorce pagas mensuales, siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajadores. En caso de acuerdo, el valor de la paga de beneficios se corresponderá con el de las tablas actuales del convenio.

Artículo 13. – Fiesta patronal: Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Artículo 14. – Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1995 y 1996, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para 1997. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Una copia de dicha comunicación se remitirá dentro del mismo plazo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Sección 3.ª – Jornada, descanso dominical y días festivos.

Artículo 15. – Jornada, descanso dominical y festivos: La jornada de trabajo para el año 1997 será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución a ser posible será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En la jornada continuada el trabajador tendrá derecho a un cuarto de hora de descanso.

Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

La jornada de los días festivos (no domingos) será de un máximo de seis horas, de 6 a 12 de la mañana. Si la empresa, por necesidades del trabajo, tiene que prolongar la jornada, podrá hacerlo, pero las horas de exceso serán retribuidas.

El trabajo en días festivos se avisará con quince días de antelación.

Cuando haya que trabajar un día festivo, las empresas abonarán dicho día festivo con un incremento del 175 por 100 sobre el salario día (incluido el plus convenio del día) más la antigüedad correspondiente.

El descanso semanal será de día y medio consecutivo salvo que en medio de la semana coincida una fiesta, en cuyo caso se podrá separar el medio día y descansarlo entre semana.

En Repostería Industrial los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Los trabajadores de Repostería o Pastelería Industrial trabajarán los sábados alternos durante siete horas.

El día de la Región (23 de abril), se considerará no laborable, sin perjuicio de que la empresa de mutuo acuerdo con los trabajadores pueda cambiarlo por cualquier otro día festivo.

El día de Navidad se considerará no laborable.

Artículo 16. – Horas extraordinarias:

1.º Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º Se mantendrán las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

4.º Además las horas extraordinarias podrán compensarse bien económicamente o bien mediante tiempo de descanso.

5.º Tienen plena vigencia las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores respecto de las horas extraordinarias tanto estructurales como no estructurales.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SD + A + PC \times 455D = X \times 75\%}{\text{Horas anuales}}$$

y en días festivos y domingos, multiplicando por el 100 por 100.

PC = Plus convenio.

SD = Salario diario.

A = Antigüedad.

455D = 455 días.

Sección 4.ª – Vacaciones.

Artículo 17. – Vacaciones: Todo el personal comprendido en este convenio, disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, plus convenio más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

Donde se llegue a un acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo. Al menos, 15 días serán ininterrumpidos y coincidirán con la época comprendida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre. Los trabajadores serán avisados sobre el período de disfrute de sus vacaciones con al menos dos meses de antelación.

Las vacaciones de verano no son compensables con los permisos no retribuidos que puedan otorgar las empresas.

En el caso de que la empresa cierre por vacaciones en dos períodos, se harán de modo que uno de estos períodos coincida con el período de verano (15 de junio al 15 de septiembre).

En Repostería Industrial las vacaciones tendrán idéntica duración, pero, salvo conductores y personal de administración, el disfrute de los treinta días naturales se hará ininterrumpidamente y habrá de coincidir con el período veraniego (1 de junio al 30 de septiembre).

Sección 5.ª – Prendas de trabajo.

Artículo 18. – Prendas de trabajo: Las empresas afectadas por el presente convenio, entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetilla y pantalón y tres gorros, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19. – Enfermedad y accidente de trabajo: Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses, quedando excluidos del mismo los accidentes de trabajo con diagnóstico de lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Para el personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas, en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.

Artículo 20. – Jubilación: Se establece como obligatoria la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditado el período mínimo de carencia necesario para acceder a la prestación de la Seguridad Social por jubilación.

Artículo 21. – Ayuda por jubilación o invalidez: Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengan concediendo por las empresas.

Artículo 22. – Contraprestaciones: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada trabajo, reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medidas positivas en las relaciones laborales futuras.

Artículo 23. – Mujer trabajadora: Se garantiza el derecho de la mujer trabajadora al cambio del puesto de trabajo en la situación de embarazo siempre que en la empresa exista puesto de trabajo libre.

Artículo 24. – Tendrán consideración de faltas muy graves: Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa o sobre cualquier responsable de la empresa por parte del trabajador/a.

Artículo 25. – Contratación de minusválidos: Se garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los trabajadores minusválidos, debiendo existir al menos un 2% de trabajadores minusválidos en todas las empresas de más de 50 trabajadores.

Artículo 26. – Derechos sindicales: En Repostería Industrial se podrán acumular mensualmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo Sindicato.

Artículo 27. – Contratación: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, por expiración de su duración máxima de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo (inclusive).

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del convenio, aquellas empresas que hayan utilizado en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar dicha contratación, la vía contemplada en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. – Formación continua: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación continua de 19 de diciembre de 1996, (BOE 1 febrero de 1997), declarando que el mismo, desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 29. – Disposición final: Para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero de 1996, B.O.E. de 11 de marzo de 1996), salvo lo dispuesto en sus artículos 21, 22, 23, 24, 29 y 30 párrafo 2.º; así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES AÑO 1997

PERSONAL DE FABRICA

Categorías	Salario base diario	Plus convenio mensual	Plus transp. mensual	Retribución anual
PERSONAL DE FABRICA:				
Maestro Obrador o Encarg.	4.172	8.299	6.701	2.111.501
Oficial de Primera	3.830	7.701	6.701	1.946.237
Oficial de Segunda	3.428	6.913	6.701	1.750.703
Ayudante	3.266	6.518	6.701	1.670.744
Peón	3.090	6.162	6.701	1.584.972
Conductor Repartidor	3.428	6.913	6.701	1.750.703
Repartidor de 17 años	1.941	3.792	6.701	1.024.329
Repartidor de 16 años	1.871	3.670	6.701	990.509
Limpiadoras	3.090	6.162	6.701	1.584.972
Auxiliar de Obrador de más de 18 años	3.090	6.162	6.701	1.584.972
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de Contabilidad	4.172	8.299	6.701	2.111.501
Oficial de Primera	3.830	7.701	6.701	1.946.237
Oficial de Segunda	3.428	6.913	6.701	1.750.703
Auxiliar	3.266	6.518	6.701	1.670.744

PERSONAL DE DESPACHO

Categorías	Retribución mensual	Retribución anual
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO:		
Titulado Técnico Superior	153.746	2.306.190
Titulado de Grado Medio	133.682	2.005.230
Ayudante Técnico Sanitario	127.004	1.905.060
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO:		
Director	180.487	2.707.305
Jefe de División	147.064	2.205.960
Jefe de Personal	143.724	2.155.860
Jefe de Compras	143.724	2.155.860
Jefe de Ventas	143.724	2.155.860
Encargado General	143.724	2.155.860
Jefe de Suc. y Supermercado	140.381	2.105.715
Jefe de Almacén	140.381	2.105.715
Jefe de Grupo	137.034	2.055.510
Encargado Establto. vend. y comp.	134.112	2.011.680
Intérprete	120.711	1.810.665
PERSONAL TECNICO NO TITULADO:		
Viajante	120.711	1.810.665
Corredor de Plaza	120.711	1.810.665
Dependiente de 25 años	120.711	1.810.665
Dependiente de 22 a 25 años	110.295	1.654.425
Dibujante	127.010	1.905.150
Escaparatista	120.711	1.810.665
Ayudante de Montaje	113.640	1.704.600
Delineante	116.985	1.754.775
Visitador	116.985	1.754.775
Rotulista	116.985	1.754.775
Cortador	120.701	1.810.515
Ayudante de Cortador	107.148	1.607.220
Jefe de Taller	143.724	2.155.860
Profesional de Oficio de 1.ª	120.701	1.810.515
Profesional de Oficio de 2.ª	110.295	1.654.425
Capataz	107.148	1.607.220
Mozo Especializado	103.616	1.554.240
Ayudante	102.299	1.534.485
GRUPO III		
PERSONAL TECNICO NO TITULADO:		
Director	153.746	2.306.190
Jefe de División	147.065	2.205.975
Jefe Administrativo	143.724	2.155.860
Secretario	120.711	1.810.665
Contable	134.240	2.013.600
Jefe de Sección Administrativa	127.007	1.905.105
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	127.007	1.905.105
Oficial Administrativo	120.711	1.810.665
Auxiliar Administrativo	107.148	1.607.220
Aspirante de 16 a 18 años	56.152	842.280
Auxiliar de 16 a 18 años	102.300	1.534.500
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	103.616	1.554.240
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	107.148	1.607.220
Auxiliar Caja mayor de 25 años	110.294	1.654.410
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES:		
Jefe de Sección de Servicios	108.479	1.627.185
Ascensoristas	102.299	1.534.485
Telefonista	102.299	1.534.485
Mozo Especializado	102.299	1.534.485
Empaquetadora	102.299	1.534.485
Repasadora de Medias	102.299	1.534.485
Cosedora de Sacos	102.299	1.534.485
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO:		
Conserje	102.299	1.534.485
Cobrador	102.299	1.534.485
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	102.299	1.534.485
Personal de Limpieza (hora)	587	

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Jesús García Varga, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de transformados metálicos para la industria, en un establecimiento sito en la C./ La Ribera, naves Cooperativa La Ribera, número A-6, de esta ciudad. (Expediente 211/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de julio de 1997. – El Alcalde accidental, Javier Quintanilla Fernández.

6967. — 3.800

Por don Julián San Miguel Orozco, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bodega bar, en calle Vicente Aleixandre, número 23. (Exp. 176/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de junio de 1997. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

6968. — 3.800

Por doña Ana María Idiáñez García, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de degustación de café, en Avda. Constitución, número 23. (Expte. 177/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de junio de 1997. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7091. — 3.800

Por Café y Té La Antigua S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Cafetería, en Carretera Santander, Centro Comercial El Mirador. (Expte. 205/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de julio de 1997. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7092. — 3.800

Por don Juan María Muruamendiaraz Lete, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de gimnasio, en calle Fco. Grandmontagne, número 13. (Expte. 230/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de agosto de 1997. – El Alcalde accidental, Germán Pérez Ojeda.

7121. — 3.800

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó definitivamente el «estudio de detalle, reparcelación y urbanización de la unidad de actuación número 5» de las normas subsidiarias vigentes en este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 111 del Reglamento de Gestión, se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 1997. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7065. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó inicialmente el «estudio de detalle, reparcelación y urbanización de la unidad de actuación número 7» delimitada en las normas subsidiarias vigentes en este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 108 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública el expediente instruido, por espacio de un mes, con el fin de que pueda ser examinado y deducirse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 1997. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7066. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó inicialmente el «estudio de detalle, reparcelación y urbanización de la unidad de actuación número 4» delimitada en las normas subsidiarias vigentes en este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 108 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública el expediente instruido, por espacio de un mes, con el fin de que pueda ser examinado y deducirse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 1997. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7067. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó inicialmente el «estudio de detalle, reparcelación y urbanización de la parcela 4.229», delimitada en las normas subsidiarias vigentes en este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 108 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública el expediente instruido, por espacio de un mes, con el fin de que pueda ser examinado y deducirse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 1997. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7068. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó inicialmente el «plan parcial del polígono UR-4 de EN» delimitado en las normas subsidiarias vigentes en este Municipio, tramitado a instancia de los propietarios de los terrenos comprendidos en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el 138.2 del mismo, se somete a información pública el expediente instruido, por espacio de un mes.

Durante este período, el expediente estará a disposición de cualquiera que quiera examinarle y deducir las alegaciones que estime procedentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 1997. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7069. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de obra

Objeto: Cubrición-pavimentación Río Oropesa.

Tramitación del expediente: Por subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Tipo de licitación: Siete millones cuatrocientas noventa y ocho mil doscientas cuarenta y seis pesetas (7.498.246 ptas.).

Fianza: Provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Recepción y apertura de ofertas: En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se excluyen sábados.

Apertura: Día hábil siguiente, a las 20,00 horas.

Otros extremos: Pliego de condiciones económico-administrativas expuesto al público por ocho días.

Proyecto, modelo de proposición y más detalles, en el expediente.

Pradoluengo, 14 de agosto de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7213. — 3.800

ANUNCIOS PARTICULARES

Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribera del Duero»

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribera del Duero», en su reunión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1997 ha decidido hacer público el siguiente comunicado:

«Todas aquellas Bodegas que durante la Campaña de Vendimia 1997 deseen elaborar por primera vez vino que pueda tener derecho a estar amparado bajo esta Denominación de Origen, deberán comunicarlo por escrito a este Consejo Regulador antes del día 10 de septiembre de 1997.

Esta condición es imprescindible para poder optar a la Calificación de los vinos que se elaboren en dicha Campaña».

Roa, 20 de agosto de 1997. — El Secretario del Consejo Regulador, Alfonso J. Sánchez González.

7333. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día de hoy ha aprobado el siguiente dictamen:

«El vigente reglamento municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro fue aprobado por acuerdo plenario el día 10 de octubre de 1994, habiéndose demostrado su utilidad y servicio en el transcurso de estos años, pero ahora, procede acomodarle a nuevas situaciones o a otras que han cambiado, por lo cual el Presidente de la Comisión de Infraestructuras y Servicios en nombre de la misma propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 8, 9, 13, 41, 42 y 43 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con Vehículos Ligeros equipados con aparato taxímetro, conforme al siguiente detalle:

1. - El artículo 8, párrafo primero dirá: «Ningún vehículo destinado al servicio público podrá tener potencia inferior a 9 HP fiscales y su capacidad no será inferior a 5 plazas ni superior a 7, incluida la del conductor, salvo vehículos especiales adaptados para el transporte de sillas de ruedas de minusválidos».

2. - El artículo 8, párrafo tercero quedará redactado de la siguiente forma, con inclusión de la nueva modalidad de publicidad exterior: «Deberá someterse a autorización o licencia del Ayuntamiento la colocación de anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior de los vehículos. En ningún caso la publicidad preparada para ser leída desde el interior del vehículo por el viajero podrá superar los 40 cm.^{2}. La publicidad preparada para ser colocada en el exterior o leída desde el exterior del vehículo podrá colocarse sobre las puertas traseras con unas dimensiones máximas de 65 cm. por 35 cm., y sobre la parte inferior del cristal trasero, siempre y cuando esta última no impida la visibilidad frontal, lateral o trasera del vehículo, con unas dimensiones máximas de 10 cm. de alto por 120 cm. de largo. Las exacciones por publicidad se regularán en Ordenanza u Ordenanzas específicas».

3. - Al artículo 8 se añadirá al final del párrafo tercero lo siguiente: «Los vehículos llevarán precintado el cuenta kilómetros. En la revisión anual se determinará la conveniencia o no de la continuidad del vehículo según el estado de conservación y el número de kilómetros recorridos».

4. - El artículo 9 párrafo segundo se sustituye por lo siguiente: «En todo momento los Servicios de I. Industrial Municipal

podrán verificar las condiciones de seguridad, conservación y limpieza del vehículo, la documentación que debe llevar el vehículo y los siguientes extremos referidos al taxímetro».

5. - El artículo 9 g) dirá: «Cuando el taxímetro se ponga en "a pagar" no tiene que correr ni tiempo ni recorrido, aunque el vehículo siga circulando».

6. - Se añade al artículo 9, detrás de las letras H) la i) que dirá: «El taxímetro podrá pasar de una tarifa a otra en proceso ascendente. De la 1 a la 2, de la 2 a la 3, y de la 1 a la 3. Nunca en proceso descendente, ni de la 3 a la 2, ni de la 2 a la 1, ni de la 3 a la 1».

7. - Se modifica el artículo 9, antepenúltimo párrafo, quedando de la siguiente manera: «Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo establezca la Alcaldía y al menos una vez al año. Cuando se produzca modificación de tarifas deberá el taxímetro ser revisado en ia I.T.V., obteniéndose el certificado correspondiente. Este documento será presentado en el momento de la inspección municipal».

8. - El último párrafo del artículo 9 quedará así: «En caso de accidente o desperfectos en el vehículo que de alguna manera pueda afectar al aparato taxímetro deberá darse cuenta inmediata por parte del titular de la licencia al Ayuntamiento, no pudiendo el vehículo volver a prestar servicio hasta que el taxímetro haya sido reparado o sustituido, precintado y verificado por la I.T.V. y por los Servicios de I. Industrial Municipal».

9. - Se añade al artículo 11 el siguiente párrafo: «La potencia de lámpara que ilumina el dispositivo será tal que de día se vea perfectamente el número marcado. El taxímetro tiene que ir conectado directamente al módulo exterior indicador de tarifas sin ningún tipo de interruptor intermedio».

10. - El artículo 13 apartado a) quedará de la siguiente forma:

«a) Referente al vehículo:

- Licencia.
- Placa con el número de la licencia municipal y placas del mismo.
- Pólizas del seguro en vigor.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Documentos acreditativos de haber pasado la ITV, tanto el vehículo como el aparato taxímetro».

11. - El artículo 41, apartado g) quedará de la siguiente forma: «g) No acudir a las revisiones ordinarias o extraordinarias que se señalen».

12. - Al artículo 41, se añadirá el apartado i) que dirá: «i) La desobediencia a las órdenes municipales o la resistencia a las instrucciones de los Agentes de la Policía Local».

13. - El artículo 42, recogerá otro apartado el I) que dirá: «El abandono colectivo del servicio, sin ajustarse a las prescripciones que regulan el derecho de huelga y sin el preaviso suficiente para establecer los servicios mínimos marcados por el Ayuntamiento. La formación de grupos para adoptar actitudes de fuerza o presión, salvo lo regulado en el vigente Ordenamiento Jurídico, determinará la privación del carnet de conducir municipal para aquellos que formen parte de dichos grupos como autores o inductores; carnet que podrá ser obtenido de nuevo superando el correspondiente examen».

14. - El artículo 43, apartado c) quedará de la siguiente forma: «c) Para las faltas muy graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso de conductor municipal de 6 meses a 1 año.
- Retirada definitiva de la licencia o del permiso local de conductor.
- Multa en la cuantía de 50.001 a 100.000 pesetas.

Segundo: Someter a información pública y audiencia a los interesados la presente modificación reglamentaria para la presentación de alegaciones y sugerencias, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Tener por aprobada definitivamente la presente modificación del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con Vehículos Ligeros equipados con aparato taxímetro, para el caso de que transcurrido el período de información pública no se presenten alegaciones».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significando que contra mencionada resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándose la obligación de comunicar previamente su interposición según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 31 de julio de 1997. — El Secretario General, P.D., José Luis María González de Miguel.

7337. — 31.350

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1997, aprobó el expediente de modificación de crédito número siete del presupuesto general.

El citado expediente se considera definitivamente aprobado, al haber permanecido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 150, de fecha 11 de agosto del corriente, por espacio de quince días sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de este expediente, quedan de la siguiente forma:

GASTOS

Cap.		*Pesetas*
I	Gastos de personal	982.707.000
II	Compra de bienes corrientes y servicios	841.724.004
III	Gastos financieros	223.009.000
IV	Transferencias corrientes	44.638.509
	Total gastos corrientes	2.092.078.513
VI	Inversiones reales	691.347.982
VII	Transferencias de capital	17.000.000
VIII	Activos financieros	6.000.000
IX	Pasivos financieros	66.139.000
	Total operaciones de capital	780.486.982
	Total gastos	2.872.565.495

INGRESOS

I	Impuestos directos	858.751.000
II	Impuestos indirectos	50.000.000
III	Tasas y otros ingresos	525.527.000
IV	Transferencias corrientes	721.479.513
V	Ingresos patrimoniales	12.500.000
	Total ingresos corrientes	2.168.257.513
VII	Transferencias de capital	206.691.621
VIII	Activos financieros	350.502.039
IX	Pasivos financieros	147.114.322
	Total ingresos de capital	704.307.982
	Total ingresos	2.872.565.495

Aranda de Duero, a 21 de agosto de 1997. — El Alcalde en funciones, Luis Blanco Esteban.

7283. — 6.000